



**VIEDMA, 10 de Febrero de 2023**

**VISTO**, el expediente N° 10.030 - L - 23 del registro de esta Legislatura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se ha llevado a cabo la **Contratación Directa N° 01/23**, para la compra de 150 Packs x 12 de 500cm<sup>3</sup> de agua sin gas mineralizada, con destino a la Dirección de Servicios Generales de este Poder Legislativo, fundamentándose la necesidad pública de efectuar dicha compra a fs. 01 ;

Que se solicitaron tres (3) presupuestos a las siguientes firmas esta ciudad que se detallan a continuación: **CRISMAR, YAMINUHE S.R.L Y GUIFAU S.R.L;**

Que de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Servicios Generales mediante Nota N°20/23 "DSG" glosado a fs. 05 y el informe económico mediante Nota N°13 /23 "D.C" glosado a fs 06 del Departamento de Compras, la oferta más conveniente es la de la firma **LAMAS, HUMBERTO BENICIO CUIT N.º 20-14796774-9 "CRISMAR"** para la adquisición de 150 Packs x 12 de 500 cm<sup>3</sup> de agua sin gas, mineralizada marca Bonaqua, con un costo unitario de **Pesos Dos mil cuatrocientos sesenta ( \$ 2.460)** y un total de **Pesos Trescientos sesenta y nueve mil ( \$ 369.000 )** , por ajustarse a lo solicitado, ser la de menor costo y cumplir con la documentación requerida;

Que lo actuado se encuadra normativamente en lo establecido en los Arts., 30°, 31°, 87° inc a) y el Art. 92° inc. "o", de la Ley "H" N° 3186 y se dio cumplimiento en lo normado en el Decreto N° 1737/98 Anexo II, modificado por sustitución por el Decreto N° 123/19 y el Decreto N° 1478/19, Art. 10°, 12°, 13° inc. d), 17° inc. 1 y 2. c), 25 inc. 3, 59° inc. 4 y 85° y de acuerdo el decreto a lo reglamentado mediante las Resoluciones N° 185/14 "LRN" y N° 343/21 "LRN";

Que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley I N° 4798, Ley D N° 3475 y Ley N° 4187;

Que se ha dado oportuna intervención al Departamento de Asesoría Legal y a la Contaduría General de este Poder Legislativo;

Que conforme al Art. 1 inc. "t" de la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado, por ser un monto que no excede el que el Reglamento General de la Administración Central habilita para contratar en forma directa, no es obligatoria la intervención de ese organismo;

Que se ha cumplido en el trámite con las disposiciones legales vigentes;

///



Legislatura de la Provincia  
de Río Negro

///

Por ello:

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar la **Contratación Directa N° 01/23**, para la adquisición de 150 packs x 12 de 500cm<sup>3</sup> de agua sin gas mineralizada, con destino a la Dirección de Servicios Generales de este Poder Legislativo; conforme a los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º.-** Adjudicar la presente **Contratación Directa N° 01/23**, a la firma **LAMAS, HUMBERTO BENICIO CUIT N° 20-14796774-9 "CRISMAR"** para la provisión de 150 Packs x 12 de 500cm<sup>3</sup> de agua sin gas mineralizada marca Bonaqua por la suma total de **Pesos Trescientos sesenta y nueve mil ( \$ 369.000)**; de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 3º.-** Afectar en forma definitiva a la Jurisdicción 2 – Legislatura Programa 11 - Actividad (01) Sede Central del Presupuesto General de Gastos, vigente:

Act.	Part.	DENOMINACION	IMPORTE
01	200	Bienes de consumo	\$ 369.000

**ARTICULO 4º.-** Por Tesorería de esta Legislatura se procederá a depositar el importe mencionado en el artículo 2º de la presente resolución, de acuerdo a las condiciones de la contratación.-

**ARTICULO 5º.-** Registrar, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-

**RESOLUCION N° 124/ 23."SALRN".**